2. *Insta a* Marruecos a que retire inmediatamente del territorio del Sáhara Occidental a todos los participantes en la marcha;

3. *Insta* a Marruecos y a todas las demás partes involucradas e interesadas a que, sin perjuicio de cualesquier medidas que pueda adoptar la Asamblea General en virtud de las disposiciones de su resolución 3292 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974 y de cualesquier negociaciones que las partes involucradas e interesadas puedan entablar de conformidad con el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, cooperen plenamente con el Secretario General en el cumplimiento del mandato que le ha confiado el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 377 (1975) y 379 (1975).

Aprobada por consenso en la 1854a. sesión.

LA SITUACION EN TIMOR

Decisiones

En su 1864a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1975, el Consejo decidió invitar a los representantes de Portugal, Indonesia, Malasia y Australia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Timor: carta, de fecha 7 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas (S/11899)"[33].

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante de Guinea Bissau[34], invitar al Sr. José Ramos Horta y al Sr. Abilio Araujo, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud del representante de Indonesia[35], invitar al Sr. Guilhermo María Gonçalves, al Sr. Mario Carrascalão y al Sr. José Martins, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

En la 1867a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1975, el Consejo decidió invitar a los representantes de Guinea y de Guinea Bissau a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 384 (1975)
de 22 de diciembre de 1975

El Consejo de Seguridad,

Habiendo tomado nota del contenido de la carta del Representante Permanente de Portugal (S/11899),

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de Portugal y de Indonesia,

Habiendo oído a representantes del pueblo de Timor Oriental,

Reconociendo el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Tomando nota de que en su resolución 3485 (XXX) de 12 de diciembre de 1975, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que enviara una misión investigadora a Timor Oriental,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación de Timor Oriental,

Profundamente preocupado también por las pérdidas de vidas, y consciente de la urgente necesidad de evitar nuevos derramamientos de sangre en Timor Oriental,

Deplorando la intervención de las fuerzas armadas de Indonesia en Timor Oriental,

Lamentando que el Gobierno de Portugal no haya cumplido plenamente con las responsabilidades que le corresponden en virtud del Capítulo XI de la Carta como Potencia administradora del Territorio,

1. *Insta* a todos los Estados a que respeten la integridad territorial de Timor Oriental, así como el derecho inalienable de su pueblo a la libre determinación, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. *Insta* al Gobierno de Indonesia a que retire sin dilación todas sus fuerzas del Territorio;

3. *Insta* al Gobierno de Portugal a que, en su carácter de Potencia administradora, coopere plenamente con las Naciones Unidas a fin de que el pueblo de Timor Oriental pueda ejercer libremente su derecho a la libre determinación;

4. *Exhorta* a todos los Estados y demás partes interesadas a que cooperen plenamente en los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr una solución pacífica a la situación actual y facilitar la descolonización del Territorio;

5. *Pide* al Secretario General que envíe cuanto antes un representante especial a Timor Oriental a fin de que efectúe una evaluación sobre el terreno de la situación actual y se ponga en contacto con todas las

[33] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1975.*
[34] *Ibid.*, documento S/11911.
[35] *Ibid.*, documento S/11912.

partes en el Territorio y con todos los Estados interesados con miras a asegurar el cumplimiento de la presente resolución;

6. *Pide además* al Secretario General que vele por el cumplimiento de la presente resolución y que, teniendo presente el informe de su representante especial, presente recomendaciones al Consejo de Seguridad a la brevedad posible;

7. *Decide* continuar ocupándose de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 1869a. sesión.

CUESTION PRESENTADA POR ISLANDIA

Decisión

En su 1866a. sesión, celebrada el 16 de diciembre de 1975, el Consejo decidió invitar al representante de Islandia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Carta, de fecha 12 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas (S/11907)"[36].

[36] *Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1975.*